

**ADENDA No. 03**

**INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 005 DE 2026**

**OBJETO: “CONSTITUIR UN ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA”, CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LAS VIGENCIAS (2026 Y 2027), SEGÚN CONVENIO 1501 DE 2025 Y RESOLUCIÓN 0856 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025”.**

La Plata Huila, veintidós (22) días del mes de mayo de 2026.

Estando dentro del término legal conforme lo establece el Acuerdo 004-2021 por medio del cual se establece el Manual de procedimiento para la contratación de la entidad y en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia descritas en la Ley 1150 del 2007; se procede a ADENDAR el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 005 – 2026, por el siguiente motivo:

I.- Que La Empresa de Servicios Públicos de La Plata EMSEERPLA E.S.P, elaboró los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: “CONSTITUIR UN ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA”, CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LAS VIGENCIAS (2026 Y 2027), SEGÚN CONVENIO 1501 DE 2025 Y RESOLUCIÓN 0856 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025”.

II.- Que se dio publicación a la invitación pública del Proceso, estudios previos y demás documentos que conforman la presente actuación contractual en el Portal web de la entidad: [www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) y en SecopII de manera publicitaria, el día cinco (05) de mayo del 2026.

III.- Que, dentro del término establecido en el cronograma, se reciben dos (02) observaciones por parte de los interesados en el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 005 – 2026, por las entidades AVAL FIDUCIARIA Y DAVIVIENDA FIDUCIARIA, como posibles interesados del proceso de la referencia.

IV.- Que, una vez analizadas las observaciones presentadas, la Entidad evidencia que las mismas resultan procedentes, en tanto ponen de presente inconsistencias entre los estudios previos y el contenido de la Invitación Pública, razón por la cual se hace necesario realizar ajustes, aclaraciones y precisiones en el marco de la coherencia documental del proceso, los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y responsabilidad, así como evitar interpretaciones erróneas o situaciones que puedan afectar la validez del proceso contractual.

V.- Que, en virtud de lo anterior, y encontrándose la Entidad dentro de la oportunidad legal y cronológica para ello, se hace procedente la expedición de la presente adenda, con el fin de modificar, aclarar y complementar el contenido de la Invitación Pública, en los siguientes aspectos:

**PRIMERO.**

*Conserva el agua para conservar la vida.*

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



Modificar el numeral correspondiente al objeto y alcance contractual, aclarando que la modalidad contractual corresponde a un: "ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS" y no a la constitución de patrimonio autónomo.

En consecuencia, todas las referencias contenidas en la Invitación Pública, Estudios Previos y demás documentos del proceso relacionadas con "Patrimonio Autónomo" deberán entenderse sustituidas por "Encargo Fiduciario".

## **SEGUNDO.**

Modificar el numeral relacionado con la administración de recursos, precisando que:

"Los recursos podrán ser administrados mediante cuentas bancarias y/o mecanismos financieros autorizados por la normativa vigente, incluyendo Fondos de Inversión Colectiva de bajo riesgo y alta liquidez, siempre que se garantice la disponibilidad inmediata de los recursos y la adecuada destinación de los mismos."

## **TERCERO.**

Modificar el numeral correspondiente a informes y reportes, el cual quedará así:

"La fiduciaria deberá presentar a EMSEERPLA E.S.P. los siguientes informes:

- ✓ Extractos mensuales.
- ✓ Certificaciones de saldos.
- ✓ Informes financieros mensuales.
- ✓ Reportes de movimientos y rendimientos financieros.
- ✓ Rendición semestral de cuentas.
- ✓ Informe final de ejecución y liquidación.

Los formatos específicos podrán definirse durante la ejecución contractual."

## **CUARTO.**

Modificar el numeral correspondiente a los giros y pagos, aclarando que:

"EMSEERPLA E.S.P. será la responsable de efectuar la determinación y liquidación de impuestos, retenciones y descuentos aplicables.

La fiduciaria efectuará los pagos netos correspondientes conforme a las instrucciones impartidas por EMSEERPLA E.S.P. y previa validación de los documentos soporte respectivos."

## **QUINTO.**

Modificar el numeral relacionado con informes al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

*Conserva el agua para conservar la vida.*

**Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 837 0029 La Plata - Huila - Colombia**

**[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) \* [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)**

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



“La fiduciaria remitirá la información financiera y certificaciones correspondientes a EMSEERPLA E.S.P., entidad que realizará el trámite de remisión ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”

## **SEXTO:**

Modificar el numeral 1.5.2 “OBLIGACIONES DE EMSEERPLA”, aclarando que:

“La comisión fiduciaria será asumida por EMSEERPLA E.S.P. conforme a la disponibilidad presupuestal definida en los estudios previos y documentos del proceso.”

## **SÉPTIMO**

Modificar el numeral relacionado con los costos y gastos derivados de la ejecución del negocio fiduciario, el cual quedará así:

“Los costos bancarios y financieros derivados de la administración ordinaria del encargo fiduciario serán asumidos con cargo a los recursos administrados.

El gravamen a los movimientos financieros (GMF) se asumirá conforme a la normativa tributaria vigente y a las exenciones legales aplicables.

Los gastos de desplazamiento, transporte, hospedaje y logística del personal de la fiduciaria estarán a cargo de la fiduciaria adjudicataria y se entenderán incluidos dentro de la comisión fiduciaria ofertada.

Los gastos derivados de actuaciones judiciales, arbitrales o administrativas relacionadas con la ejecución del contrato fiduciario podrán ser asumidos con cargo a los recursos administrados cuando no sean atribuibles a la fiduciaria.

En caso de que dichos gastos se originen por actuaciones atribuibles a la fiduciaria, estos serán asumidos directamente por esta.

Los gastos de revisoría fiscal, auditoría o requerimientos de organismos de control serán asumidos conforme a las condiciones que se pacten contractualmente.”

## **OCTAVO:**

Modificar el numeral correspondiente al talento humano, aclarando que:

“La dedicación del gestor de cuenta será permanente mas no exclusiva.”

## **NOVENO.**

Modificar el numeral correspondiente a Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, eliminando la obligación correspondiente del documento del proceso.

*Conserva el agua para conservar la vida.*

**Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 837 0029 La Plata - Huila - Colombia**

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) \* [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



## **DÉCIMO.**

Agregase párrafo - Permitir la suscripción digital del contrato fiduciario mediante mecanismos tecnológicos válidos y aceptados jurídicamente.

## **DÉCIMO PRIMERO:**

Modificar el numeral relacionado con la presentación de propuestas, el cual quedará así: “Las propuestas podrán presentarse de manera física en las instalaciones de EMSERPLA E.S.P., mediante correo electrónico institucional autorizado y/o a través de la plataforma SECOP II, garantizando en todo caso la integridad, autenticidad, trazabilidad y oportunidad de la información presentada.”

## **DÉCIMO SEGUNDO:**

Modificar el numeral relacionado con la apertura y manejo de cuentas bancarias, aclarando que:

“La apertura y administración operativa de las cuentas bancarias corresponderá a la entidad financiera vinculada a la fiduciaria adjudicataria, conforme a las políticas internas y condiciones operativas del sistema financiero.

Las condiciones de remuneración, tasas y manejo de cuentas serán coordinadas entre EMSERPLA E.S.P., la entidad fiduciaria adjudicataria y la entidad bancaria correspondiente.”

## **DÉCIMO TERCERO.**

Modificar el numeral correspondiente a soportes para ejecución de pagos, el cual quedará así: “Para la ejecución de pagos deberán presentarse, según corresponda:

- Orden de giro.
- Certificación de cumplimiento.
- Actas parciales y/o finales.
- Factura o cuenta de cobro.
- Soportes tributarios.
- Vo.Bo. del supervisor y/o interventor.
- Disponibilidad de recursos.
- Aval o autorización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuando resulte aplicable conforme al Convenio de Uso de Recursos

## **DÉCIMO CUARTO:**

Modificar el numeral relacionado con el aval de supervisión del Ministerio, aclarando que:

*Conserva el agua para conservar la vida.*

**Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 837 0029 La Plata - Huila - Colombia**

**[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) \* [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)**

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



“El aval de la supervisión del Ministerio podrá acreditarse mediante certificación, comunicación oficial, correo institucional o documento equivalente expedido por la supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”

## DÉCIMO QUINTO.

Modificar el numeral relacionado con experiencia y equipo de cuenta, aclarando que:

“La expresión ‘equipo de cuenta’ corresponde al profesional designado por la fiduciaria para la coordinación, administración y seguimiento operativo del encargo fiduciario.

Así mismo, la experiencia requerida para el gestor de cuenta y demás perfiles deberá entenderse relacionada con encargos y negocios fiduciarios similares, acordes con la naturaleza del proceso contractual.”

## DÉCIMO SEXTO.

Las demás disposiciones de la Invitación Pública No. 005 de 2026 que no hayan sido modificadas mediante la presente Adenda continúan vigentes.

  
**ANDRÉS ADUARDO HERNÁNDEZ TEJADA**  
GERENTE – EMSERPLA E.S.P

  
**GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACION SAS**  
Asesor Jurídico EMSERPLA E.S.P.

*Conserva el agua para conservar la vida.*

**Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 837 0029 La Plata - Huila - Colombia**

**[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) \* [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)**